

**RESOLUCIÓN No. 5594**

(Tunja, 18 DIC 2015 )

Por la cual se adjudica la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2015 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 5115 del 23 de noviembre de 2015, se ordenó la apertura de INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2015 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017.

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.

Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 019 de 2015, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna, y se dio por abierta la Invitación.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 019 de 2015 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y

5594

posteriormente se levantó acta de apertura del sobre de las siguientes propuestas:

1. TELEFONICA NIT: 830122566-1
2. MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT:819006966-8

Los resultados obtenidos, de acuerdo a los factores de ponderación contenido en la respectiva invitación, una vez culminadas las etapas de observaciones, subsanación de documentos y evaluación, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones, fueron los siguientes:

■ PROPONENTE: **TELEFONICA NIT: 830122566-1**

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	NO ADMISIBLE*
PUNTAJE TÉCNICO	N/A*
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	N/A*

\*EL OFERENTE NO HABILITA TÉCNICAMENTE, Y SU PROPUESTA SOBREPASA EL PRESUPUESTO OFICIAL, POR LO TANTO NO ES TENIDO EN CUENTA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

■ PROPONENTE: **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES – S.A.S –**  
NIT: 820000594-8

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
EXPERIENCIA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	SEGÚN CUADRO ANEXO EN EL INFORME DE EVALAUCCIÓN
PUNTAJE	SEGÚN CUADRO ANEXO EN EL INFORME DE EVALUACION SOBRE 2

■ PROPONENTE: **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT:819006966-8**

■

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE*



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

**5594**

PUNTAJE TÉCNICO	60 PUNTOS
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	30 PUNTOS

\*Subsana

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta del catorce (14) de diciembre de 2015, los miembros del Comité de Contratación; revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la Invitación Pública No. 19 de 2015, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017”**. Por tal motivo y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones, recomienda al señor rector de la Universidad, REALIZAR ADJUDICACIÓN al proponente MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., por un valor total de MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 56/100 CENTAVOS (\$1.731.215.599,56), por ostentar el mayor puntaje de ponderación previa habilitación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** Adjudicar al proponente, el contrato resultante de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2015 “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017”, por los valores que se indican a continuación:

PROPONENTE	VALOR
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT:819006966-8	MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 56/100 CENTAVOS (\$1.731.215.599,56). Divididos así: Para la vigencia 2016 \$848.640.000,00 Para la vigencia 2017 \$882.575.599,56

**ARTÍCULO 2º** Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Oficina Jurídica, los respectivos contratos para ser suscritos por las partes,

5594

ajustándolos a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

**ARTICULO 3°** Notifíquese personalmente a:

PROPONENTE	DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT:819006966-8	proyectosestatales@mc.net.co

**ARTÍCULO 3°** Comuníquese al proponente no favorecidos:

PROPONENTE	DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO
TELEFONICA 830122566-1	NIT: veronica.mosquera@telefonica.com

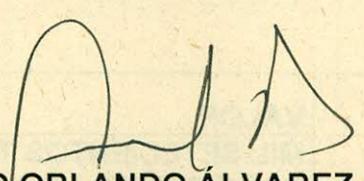
**ARTICULO 4°** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente a los proponentes favorecidos en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1.

**ARTÍCULO 5°** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

18 DIC 2015

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

 Elaboró: Adriana Salamanca Abogada Oficina Jurídica  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha/ Jefe Oficina Jurídica